ESTUDIOS PREVIOS PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA MEDIANTE LA MODALIDAD DECONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. PS2026-31

Los presentes estudios de necesidad se realizan según lo preceptuado en el artículo 20 del Manual Interno de Contratación, aprobado por la Gerencia de la Entidad, mediante Resolución No. 104 del 1 de noviembre de 2022.

1.ANTECEDENTES: Antes de 1977 el Estado Colombiano no tenía instrumentos para garantizar el cumplimiento efectivo de normas de seguridad vial, como la revisión técnico mecánica de los vehículos automotores, debiendo recurrir a la celebración de convenios con "talleres", muchos de ellos sin infraestructura tecnológica, ni estandarización de procesos que garantizarán un idóneo servicio de revisión y una contribución importante a la seguridad vial y a la protección de la vida.

Por ese motivo se decide la creación de una Sociedad de economía mixta, con independencia patrimonial y autonomía administrativa, orientada a diagnosticar con carácter de neutralidad el estado técnico mecánico de los vehículos que circulan en el Departamento de Nariño, que se denominó CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA.

2.OBJETO A CONTRATAR: Prestar los Servicios de Manera Autónoma e independiente como apoyo a la oficina jurídica del Centro de Diagnóstico Automotor Nariño LTDA.

3.MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Contratación Directa mediante Contrato de Prestación de Servicios.

4.JUSTIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD: El Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda., en desarrollo de su objeto social y de las funciones que le corresponden, requiere contar con los bienes y servicios necesarios para garantizar su adecuado funcionamiento, razón por la cual adelanta de manera permanente diferentes actuaciones y procesos relacionados con la gestión contractual, los cuales deben desarrollarse con observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, así como de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables. Para el cumplimiento de sus fines institucionales, la entidad requiere adelantar oportunamente la proyección, elaboración, revisión, trámite y seguimiento de los diferentes documentos y actuaciones de carácter jurídico y contractual que se deriven de las necesidades de las distintas dependencias, incluyendo, entre otras, la elaboración y revisión de estudios y documentos previos, solicitudes de cotización, minutas contractuales, modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones, terminaciones, liquidaciones, actas y demás documentos asociados a la actividad contractual de la entidad. En este contexto, se presentó la renuncia del profesional jurídico que venía desempeñando funciones de profesional jurídico y contractual en la entidad, generándose una ausencia que afecta la capacidad operativa para atender de manera oportuna las necesidades jurídicas y contractuales requeridas para el normal desarrollo de las actividades institucionales, Adicionalmente, se han adelantado las gestiones necesarias tendientes a

identificar y vincular un profesional que cuente con la formación, experiencia e idoneidad requeridas para atender las necesidades jurídicas y contractuales de la entidad; sin embargo, no ha sido posible concretar la contratación de una persona que reúna integralmente el perfil requerido, teniendo en cuenta el nivel de especialidad, responsabilidad y complejidad de las actividades que deben desarrollarse. Lo anterior, debido a que las funciones relacionadas con la estructuración, revisión, trámite y acompañamiento de los procesos contractuales implican un alto grado de responsabilidad profesional y conocimiento de la normativa aplicable, por cuanto de su adecuada ejecución depende, en buena medida, la prevención de riesgos jurídicos, el cumplimiento de las disposiciones que regulan la actividad contractual y la continuidad de los procesos requeridos para el funcionamiento de la entidad. En consecuencia, resulta necesario acudir a la contratación de un profesional del Derecho que acredite la idoneidad y experiencia suficientes para atender de manera autónoma e independiente las actividades requeridas, mientras se garantiza la continuidad y adecuada gestión jurídica y contractual del Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda.

Aunado a lo anterior, actualmente el Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda. no cuenta con el personal suficiente y disponible dentro de su planta o estructura organizacional para asumir de manera integral y oportuna las actividades jurídicas y contractuales que se requieren, situación que hace necesario acudir a la contratación de servicios profesionales especializados, con el propósito de fortalecer temporalmente la capacidad de gestión de la dependencia responsable de la actividad contractual. La ausencia de apoyo jurídico especializado podría generar retrasos en la estructuración, revisión y trámite de los procesos contractuales requeridos por las diferentes áreas de la entidad, circunstancia que puede afectar la continuidad y adecuada prestación de los servicios a cargo del Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda., así como el cumplimiento oportuno de las obligaciones institucionales y contractuales.

En consecuencia, resulta necesario, conveniente y oportuno contratar los servicios profesionales de una persona natural con formación y experiencia jurídica, que preste sus servicios de manera autónoma e independiente, para brindar apoyo especializado a la dependencia encargada de la gestión jurídica y contractual de la entidad, dentro del ámbito de las actividades que le sean asignadas y de conformidad con las necesidades institucionales. El profesional contratado deberá contribuir al fortalecimiento de la gestión jurídica y contractual, apoyando la adecuada estructuración y trámite de los procesos que adelante la entidad, efectuando la revisión jurídica de los documentos que correspondan y formulando las observaciones, recomendaciones y ajustes que resulten pertinentes, con el fin de prevenir riesgos jurídicos y garantizar que las actuaciones contractuales se desarrollen de manera organizada, oportuna y conforme al marco normativo aplicable. La contratación se encuentra además justificada en la necesidad de garantizar la continuidad de la gestión contractual, evitando que la falta temporal de personal especializado ocasione la paralización o retraso de los procesos requeridos para el funcionamiento de la entidad. La prestación del servicio estará orientada al cumplimiento de actividades específicas de apoyo profesional, sin que ello implique el ejercicio de funciones propias de un empleo público o la configuración de una relación laboral, toda vez que el contratista desarrollará sus actividades con autonomía e independencia técnica y administrativa, en los términos establecidos en el respectivo contrato.

Por lo anterior, y atendiendo a que la entidad requiere disponer de capacidad jurídica suficiente para atender las necesidades contractuales que se presenten durante la ejecución del contrato, se considera procedente adelantar la contratación de una persona natural profesional en Derecho, que cuente con la idoneidad y experiencia requerida para prestar servicios profesionales de apoyo jurídico y contractual al Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS: Manual de Contratación expedido mediante resolución número 104 del 1 de noviembre de 2022, suscrita por el Gerente de la Sociedad Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda., Ley 1150 de 2007 artículo 14 modificado por la ley 1474 de 2011, Artículo 93 y demás normatividad concordante y pertinente.

6. OBLIGACIONES: LAS PARTES DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES:

6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a) Apoyo a la gerencia en toda actividad de su administración que requiera intervención jurídica.

b) Realizar todos los procesos de contratación que la entidad efectué en razón de su actividad.

c) Subir a la plataforma de Colombia compra eficiente SECOP todos los procesos de contratación que efectué la entidad.

d) Subir todos los procesos de manera mensual a la plataforma SIA CONTRALORIA.

e) Contestar todo requerimiento que las entidades de control y superintendencias efectúen a la entidad.

f) Representar en todos los procesos judiciales que involucre a la entidad.

g) Asistir a todas las reuniones convocadas por la junta de socios de la entidad.

h) Contestar y proyectar derechos de petición que requiera la entidad y todas sus dependencias.

6.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

a) Cancelar el valor del presente contrato en los treinta (30) días siguientes a la emisión de la factura o documento equivalente y de acuerdo con los valores ejecutados.

b) Facilitar al CONTRATISTA toda la colaboración e información que requiera para la ejecución del objeto del proceso.

c) Verificar a través del Supervisor del contrato el cumplimiento de las obligaciones objeto del mismo.

d) Todas las demás que surjan en desarrollo del objeto del presente proceso.

7.EXPERIENCIA AL CONTRATISTA: DATOS HISTORICOS: si así lo requiere, la respectiva constancia de cumplimiento del objeto contractual. La Sociedad Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda. en años anteriores se han celebrado los siguientes contratos:

No. CONTRATO	OBJETO CONTRATO	VALOR INICIAL	PLAZO EN DIAS	CONTRATISTA	PERIODO
PS2026-27	Prestar los servicios de manera autónoma e independiente como profesional jurídico del Centro de Diagnóstico Automotor Ltda.	$ 3.500.000	06	GUSTAVO ADOLFO MESIAS GARROTE	fecha de inicio 2026/07/25 fecha de terminación 2026/07/31

8. PERFIL DEL CONTRATISTA E IDONIEDAD: Para la ejecución del presente contrato, una vez analizada la necesidad y los elementos a contratar concluye que para el perfil se requiere: persona natural o jurídica que cuente con un (01) año de experiencia en ejecución y/o actividades relacionadas con el objeto contractual.

9. REQUISITOS DEL CONTRATISTA: los requisitos mínimos para el contratista:

1. Estar registrado como proveedor del Estado en la plataforma SECOP II.
2. Copia del RUT.
3. Copia del documento de identificación.
4. Formato diligenciado y firmado de hoja de vida de la función pública persona, anexos y formulario único declaración de bienes y rentas, con los soportes respectivos.
5. Copia de la libreta militar del representante Legal (cuando sea hombre menor de cincuenta (50) años) o certificación de definición de la situación militar.
6. Certificado de antecedentes fiscales.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios.
8. Certificado de antecedentes judiciales.
9. Certificado REDAM.
10. Certificado del Sistema de Medidas Correctivas Policía Nacional (Ley 1801 de 2016).
11. Certificado de no estar en curso en inhabilidades por delitos sexuales.
12. Certificado actualizado de Cuenta Bancaria.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR: Los contratos estatales son todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, dentro de los cuales expresamente se enuncia el contrato de prestación de servicios,

visto como aquel contrato que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento de la entidad. Este tipo de contratos solo pueden celebrarse con personas naturales y/o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente necesario. Para el efecto de celebrar este contrato, la Entidad no requiere recibir o solicitar varias propuestas.

Para efectos de establecer la cuantía del contrato, se tuvo en cuenta los precios vigentes en el mercado de la localidad, en el cual se pudo establecer que los servicios como el requerido tienen como honorarios los pactados en el contrato que se pretende perfeccionar, esto teniendo en cuenta las actividades y responsabilidades que se asignan al tercero colaborador de la administración.

La forma de pago convenida se acuerda de conformidad a que el negocio jurídico es por productos y/o actividades, de tal manera que los honorarios que se generen por cada periodo cobrado serán proporcionales al cumplimiento del objeto contractual que se haya reseñado por el contratista y frente a lo cual el supervisor emita en el correspondiente informe de supervisión.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es de DOCE MILLONES DE PESOS ($ 12.000.000 m/cte.) incluidos impuestos, retenciones, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve.

12. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El CDA DE NARIÑO LTDA., para atender el compromiso por valor de DOCE MILLONES DE PESOS ($ 12.000.000 m/cte.) cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), con las siguientes características:

CDP	FECHA	RUBRO	DENOMINACION	VALOR
2026000285	14/09/2026	2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$12.000.000

13. FORMA DE PAGO: El valor del contrato, será desembolsado conforme al cumplimiento del objeto contractual se efectuará en un solo pago equivalente DOCE MILLONES DE PESOS ($ 12.000.000 m/cte.), previa entrega del contratista de:

1. Entrega del Informe de actividades.
2. Entrega de todos los documentos que el CDA DE NARIÑO LTDA, le solicite al contratista.
3. Entrega de constancia de pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.
4. Subir el informe de ejecución a la plataforma SECOP II.

Parágrafo 1. - En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

Parágrafo 2.- El CDA DE NARIÑO LTDA., no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución se entenderá a partir de su perfeccionamiento y su ejecución con la firma electrónica en la plataforma SECOP II, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

15. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal del compromiso y presentación y aprobación de las garantías (si aplica). Para la legalización del presente contralo, es necesario aportar los documentos requeridos por la Entidad, incluyendo el pago de estampillas pro-desarrollo de Nariño, a razón del 2% del valor total del contrato, estampillas pro-cultura de Nariño, a razón del 2% del valor total del contrato.

16. SUPERVISION: El presente contrato será supervisado por el supervisor gerente del CDA DE NARIÑO LTDA, quien además tendrá las siguientes funciones:

a) Suscribir el acta de recibo a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones Contractuales, así como las demás que se generen en desarrollo del objeto contractual.

b) Controlar la correcta ejecución del contrato y velar porque se cumpla dentro de las condiciones que correspondan en un todo con las características y especificaciones contratadas.

c) Hacer recomendaciones necesarias al CDA DE NARIÑO LTDA para proceder en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA.

d) Solicitar al CONTRATISTA los soportes que certifiquen la afiliación y aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos profesionales.

e) Las demás necesarias para supervisar el cumplimiento del objeto contractual.

17. INVITACION VEEDURIAS: En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y con fundamento en el Decreto 1082 de 2015, se notifica a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso contractual, buscando la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Se les invita a que participen en todas las actuaciones que se realicen durante el presente proceso.

18.GARANTIAS: No se exigirá garantías por cuanto el pago se encuentra supeditado al cumplimiento de las obligaciones contractuales y certificación de cumplimiento del contrato expedido por el supervisor.

19. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO						
#	RIESGO	TIPIFICACIÓN	PROBABILIDA D	IMPACTO	CALIFICACIÓN	ASIGNACIÓN
1	Económicos	Fluctuación en los precios del mercado	R	Mn	Rb	2
2	Sociales o políticos	Situaciones de orden público	I	Mn	Rm	1
		Terrorismo	I	Mn	Rm	1
		Cambio de políticas o programas a nivel nacional, municipal o donde ejecute el contrato.	R	Mn	Rb	1
		Actos mal intencionados de terceros.	I	Mn	Rm	1
3	Operacionales	Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad del Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda.	R	Mn	Rb	2
		Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	R	Mn	Rb	1
		El Contratista no entrega oportunamente los bienes y/o servicios encomendadas debido a una dedicación insuficiente.	R	M	Rb	2
		El contratista no cumple con la calidad, es decir, con las especificaciones y obligaciones del contrato.	R	M	Rb	2
4	Naturales	En el evento de presentarse temblores, inundaciones, lluvias, sequias.	I	Mn	Rm	2
5	Tecnológicos	Falla en las telecomunicaciones.	R	Mn	Rb	1
		Suspensión de servicios públicos.	R	Mn	Rb	1

		Advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos.	**R**	**Mn**	**Rb**	**1**

	Abrev.	***Categoría***	***Valoración***
Probabilidad:	**R**	**Raro (puede ocurrir excepcionalmente)**	***1***
	I	**Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)**	***2***
	Ps	**Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)**	***3***
	Pb	**Probable (probablemente va a ocurrir)**	***4***
	Cc	**Casi cierto (ocurren en la mayoría de las circunstancias)**	***5***

	Abrev.	**Categoría**	**Calificación**		**Valoración**
			Cualitativa	***Monetaria***	
Impacto:	**I**	**Insignificante**	**Obstruye la ejecución del Contrato de manera intrascendente.**	**Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato.**	**1**
	Mn	**Menor**	**Dificulta la Ejecución del Contrato de Manera baja, aplicando medidas Mínimas se pueden lograr el objeto contractual.**	**Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato.**	**2**

	Md	**Moderado**	**Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.**	**Genera un impacto sobre el valor del**	**3**
	C	**Catastrófico**	**Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.**	**Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%.**	**4**

Calificación:	**Abrev.**	**Categoría**	**Abrev.**	**Categoría**
	Re	**Riesgo Extremo**	**Rm**	**Riesgo Medio**
	Ra	**Riesgo Alto**	**Rb**	**Riesgo Bajo**
Asignación:	**Abrev.**	**Categoría**	**Abrev.**	**Categoría**
	1	**El Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda.**	**2**	**El Contratista**

20. LIQUIDACION DEL CONTRATO: Con base en el artículo 46 Manual interno de Contratación, Resolución No. 104 del 1 de noviembre de 2022, no será necesaria la liquidación del contrato.

JUAN CARLOS CABRERA ESTRADA
GERENTE
CDA DE NARIÑO LTDA.